

| <i>Sección (ingresos)</i>                  | <i>Suma consignada<br/>en la resolución<br/>33/205 B</i> | <i>Aumento o<br/>(disminución)</i> | <i>Consignación<br/>definitiva</i> |
|--|--|------------------------------------|------------------------------------|
|  | <i>(En dólares de los EE. UU.)</i>                       |                                    |                                    |
| <b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>           |  |                                    |                                    |
| 2. Ingresos generales .....                | 16 916 900   | 319 600                            | 17 236 500                         |
| 3. Actividades que producen ingresos ..... | 6 119 500  | 1 945 800                          | 8 065 300                          |
| TOTAL DEL TÍTULO II                        | 23 036 400   | 2 265 400                          | 25 301 800                         |
| TOTAL GENERAL                              | 195 720 500  | (4 863 600)                        | 190 856 900                        |

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

#### **34/224. La planificación a mediano plazo en las Naciones Unidas**

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y 33/118 de 19 de diciembre de 1978, en particular el párrafo 4 de la misma, en el que acogió con beneplácito la intención del Comité del Programa y de la Coordinación de preparar un estudio a fondo sobre el proceso de planificación de programas durante su 19º período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones<sup>50</sup>, los informes del Secretario General<sup>51</sup> y de la Dependencia Común de Inspección<sup>52</sup> sobre la planificación a mediano plazo en las Naciones Unidas, y las observaciones del Secretario General sobre este último<sup>53</sup>,

*Considerando* que la planificación a mediano plazo debe reforzar, entre otras cosas, la relación entre el plan y el desarrollo y contribuir a una gestión mejor y más racional de las actividades de las Naciones Unidas, así como a una mejor coordinación entre organismos y a la realización de los objetivos del nuevo orden económico internacional y de las estrategias internacionales del desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes arriba mencionados;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones<sup>54</sup> y decide establecer los si-

guientes principios y directrices para la planificación de mediano plazo en las Naciones Unidas:

a) El proceso de planificación, que forma parte del proceso general de gestión, debe estar orientado hacia el futuro y ser dinámico; el plan debe ser de carácter deductivo, y sus estrategias, orientaciones, objetivos y actividades deben emanar de los objetivos y orientaciones de política determinados por los órganos intergubernamentales;

b) El plan de mediano plazo debe traducir fielmente en programas las directrices dadas por los órganos legislativos;

c) El plan seguirá siendo una propuesta hasta que lo apruebe la Asamblea General; una vez aprobado, pasará a ser el principal conjunto de directrices de política<sup>55</sup>;

d) El plan de mediano plazo debe ser global y no escalonado;

e) La flexibilidad del plan debe garantizarse mediante revisiones por los órganos intergubernamentales, tan detalladas como sea necesario para incorporar en él las consecuencias que tengan para los programas las resoluciones y decisiones adoptadas por dichos órganos o las conferencias internacionales desde la aprobación del plan;

f) La participación efectiva de los órganos centrales y regionales, sectoriales y funcionales, en la formulación, el examen, las revisiones y la evaluación del plan, deberá quedar asegurada mediante un período de preparación apropiado y una mejor coordinación de los calendarios de reuniones;

g) La introducción del plan, que constituye una parte integrante fundamental del proceso de planificación, debe poner de relieve las orientaciones de política del sistema de las Naciones Unidas e indicar los objetivos y las estrategias de mediano plazo, así como las tendencias emanadas de los mandatos recibidos,

<sup>50</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 38 (A/34/38).

<sup>51</sup> E/AC.51/97 y Add.1 y 2.

<sup>52</sup> Véase A/34/84.

<sup>53</sup> A/34/84/Add.1.

<sup>54</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/34/38), párrs. 304 y 305.

<sup>55</sup> Reafirmación del principio ya establecido en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 31/93 de la Asamblea General.

que reflejan las prioridades fijadas por los órganos intergubernamentales;

h) En el plan se debe dar preponderancia a la descripción de los objetivos y las estrategias, y la presentación y la estructura de los análisis que en él se expongan deben ser adaptadas al tipo y carácter de cada actividad;

i) El plan debe servir de marco a la elaboración del presupuesto bienal por programas;

j) La densidad de la información suministrada en el plan debe adaptarse al horizonte cronológico de la planificación, así como a las necesidades de los órganos de examen;

k) En el proceso de planificación se deben tener en cuenta las necesidades de la coordinación entre organizaciones; esta coordinación no supone necesariamente la sincronización de los períodos de planificación a escala del sistema;

l) La observación y evaluación de los resultados son elementos críticos del ciclo de planificación y programación; deben reforzarse sus mecanismos y perfeccionarse sus técnicas; deben utilizarse más los indicadores de resultados;

m) El plan de mediano plazo debe abarcar un período de seis años;

n) El próximo plan de mediano plazo debe abarcar el período 1984-1989 y, en consecuencia, ya no es necesaria la presentación del proyecto de plan para el período 1982-1985, prevista para 1980;

o) El plan actual debe reexaminarse en el momento oportuno para tener en cuenta todas las decisiones que tengan consecuencias para los programas durante el bienio 1980-1981;

p) En el plan de mediano plazo se deben individualizar claramente las actividades nuevas; el proceso de planificación debe también permitir determinar cuáles son las terminadas y las de utilidad marginal;

q) Debe hacerse hincapié en los objetivos y en la estrategia; en la medida de lo posible, los objetivos deben ser a plazo fijo y, cada vez que un programa lo permita, deberá ser estructurado en función de los objetivos;

r) Las indicaciones financieras deben figurar en el plan, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983<sup>56</sup>;

3. *Aprueba* la solicitud hecha por el Comité del Programa y de la Coordinación<sup>57</sup> al Secretario General de que presente al Comité en su 20º período de sesiones un proyecto de calendario para la preparación del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989, y de que presente asimismo, sobre la base de los principios generales y las recomendaciones concretas formuladas por el Comité en su 19º período de sesiones, modelos de programas que ayuden a aclarar las cuestiones de la estructura por programas del plan de mediano plazo, el carácter de los objetivos del plan y la posibilidad de definir objetivos a plazo fijo;

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine nuevamente, durante su 20º período de sesiones, la cuestión de si el plan debe ser "fijo" o "móvil" a fin de que la Asamblea General pueda adoptar una decisión al respecto en su trigésimo quinto período de sesiones.

111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979

### 34/225. Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, en la que se pedía al Secretario General que, entre otras cosas, incluyera en los informes sobre la ejecución de los presupuestos por programas de las Naciones Unidas información sobre el personal y los recursos liberados como resultado de la finalización, reducción, reorganización, combinación, eliminación u otras modificaciones de programas, proyectos o actividades de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976, en la que se puso de relieve la responsabilidad del Secretario General de señalar a la atención de los órganos intergubernamentales competentes las actividades que fueran obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, indicando los recursos que pudieran liberarse de manera que los órganos interesados adoptaran las medidas necesarias,

*Recordando además* su resolución 32/201 de 21 de diciembre de 1977, en la que se instó al Secretario General a que velara por la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 3534 (XXX) y 31/93 de la Asamblea General al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 y el informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979,

*Recordando también* su resolución 33/204 de 29 de enero de 1979, en la que pidió al Secretario General que aplicara cabalmente las resoluciones mencionadas y que informara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas adoptadas al respecto,

*Reafirmando* la importancia de determinar las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de redistribuir recursos para financiar nuevas actividades de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>58</sup> presentado en cumplimiento de la resolución 33/204 de la Asamblea General, y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>59</sup>;

2. *Toma nota con preocupación* de la conclusión del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>60</sup> de que la información que figura en el informe del Secretario General es insuficiente;

3. *Pide* al Secretario General que determine sin más demora las actividades que a su juicio son de

<sup>58</sup> A/C.5/34/4 y Corr.1.

<sup>56</sup> A/33/345, párrs. 7 a 11.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/34/38)*, párr. 306.

<sup>59</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/34/7/Add.1 a 28)*, documento A/34/7/Add.1.

<sup>60</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 38 (A/34/38)*, párr. 203.